

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 089-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 02 DE MAYO DEL 2017

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº1737-2014-GR/MOQ; Carta Notarial Nº113-2017; Informe Nº 214-2017-GRM/ORA-OLSG; Informe Nº 01-2017-GRM/GRI/CRLM-AL; Informe Nº 352-2017-GRM/GGR-GRI-JLYP-JP; Informe Nº063-2017-2017-GRM/ORA/OLSG/PROCESOS-MMPF; SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley Nº 27902, Ley Nº 28926 y Ley Nº 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2º que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35º del TUE de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, concordante con el artículo 28º del TUE de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF., "El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto **aprobado y comprometido, que se produce previa Acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor**, norma que además precisa que el reconocimiento de la Obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. En esa medida el numeral 37.1 del art. 37 de la glosada Ley determina que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29º del TUE de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 035-2012-EF, colige que el **DEVENGADO** sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF - SP. Así, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad dependiendo de las condiciones contractuales, pudiendo efectuarse en periodos posteriores previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos probados para el nuevo año fiscal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, **bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración**, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº1737-2014-GR/MOQ., de fecha 19/DIC/2014, se RECONOCE la contratación irregular del Servicio de Alquiler de Camión Volquete de 15M3, para el Proyecto "Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa" prestación ejecutada por el Proveedor Gregorio Vilca Choque por el monto de S/. 57,753.68 Soles;

Que, mediante Carta Notarial Nº103-2017 con Reg. Nº 590096/423821 de fecha 16/FEB/2017, el Sr. Gregorio Vilca Choque señala que estando el pleno cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional Nº1737-2014-GR/MOQ., con la cual se reconoce a su persona la ejecución del mediante Servicio de Alquiler de 03 Camión Volquete de 15M3, para el Proyecto "Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 089-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 02 DE MAYO DEL 2017

Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa”, por lo cual estando plenamente reconocido su derecho mediante la Resolución indicada, versa la negativa de la Entidad Regional de reconocer hasta a la fecha el pago de dicha prestación de servicio, hecho que constituye un abuso de autoridad máxime de contando con un documento que prueba plenamente su derecho a pago, por lo cual reiteradamente solicita se cumpla con el pago de la suma de S/. 57,753.68 Soles, caso contrario procederá a la realizar la denuncia penal por abuso de autoridad y demanda civil por enriquecimiento sin causa, más las costas y costos que correspondan;

Que, mediante Informe Nº214-2017-GRM/ORA-OLSG de fecha 21/FEB/2017, el Jefe de la Oficina de Logística deriva hacia la oficina de Logística y Servicios Generales la carta notarial del Sr. Gregorio Vilca Choque a efecto sea remitida hacia la Jefatura del Proyecto “Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa” para su atención y viabilidad de pago pertinente;

Que, mediante Informe Nº 01-2017-GRM/GRI/CRLM-AL de fecha 20/ABR/2017, el Asistente Legal del Proyecto “Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa” señala que revisado todos los actuados corresponde que se reconozca vía acto resolutivo, el reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2014, a favor del Sr. Gregorio Vilca Choque por el monto S/. 57,753.68 Soles, Asimismo deberá adjuntar la conformidad de la Jefatura del Proyecto y la certificación de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 352-2017-GRM/GGR-GRI-JLYP-JP de fecha 20/ABR/2017, el Jefe del Proyecto señala que de acuerdo a la documentación que adjunta, se tiene que la documentación exigida para el pago de los servicios realizados, se sustentan con el requerimiento y conformidad del servicio prestado, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	O/S	DESCRIPCION	CONFORMIDAD	MONTO
01	2434	178.50 H/M Servicio de alquiler de camión volquete de 15M3 180.00 H/M Servicio de alquiler de camión volquete de 15m3 176.00 H/M Servicio de alquiler de camión volquete de 15M3	INF. Nº 517-2014-GRI/GR.MOQ -FDFF1	S/. 57.753.68

Por lo que concluye que revisados los actuados de la presente conformidad cuenta con la documentación que sustenta que el servicio ha sido realizado, según orden de Servicio Nº 2434, que acreditan que el Proyecto mantiene una obligación de cumplimiento de pago de acuerdo a la conformidad emitida por el Residente del Proyecto gestión 2014, por lo que solicita el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor GREGORIO VILCA CHOQUE por el monto de S/. 57,753.68 soles, pago que deriva de la ejecución del servicio de alquiler de camión volquete de 15M3, pago que debe afectarse a la meta (030) 2046177 4000072 15 033 0065, adjuntando la Certificación Presupuestal Nº 509;

Que, mediante Informe Nº063-2017-2017-GRM/ORA/OLSG/PROCESOS-MMPF de fecha 28/ABR/2017, se emite opinion técnico normativa precisando que de la evaluación a los actuados se advierte que el expediente de administrativo de reconocimiento de deuda en favor del Sr. GREGORIO VILCA CHOQUE fue debidamente valorado y aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº1737-2014-GR/MOQ., de fecha 19/DIC/2014, por lo tanto soslayando el derecho del acreedor que subyace a la materialización de la prestación reconocida, con la acreditación documental por la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE 03 CAMION VOLQUETE DE 15M3, DE PLACA V2J-836; V1Y-812;V1P-816 para el Proyecto “Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa”. Por consiguiente, aplicando el numeral 35.1 del art. 35º del TUO de la Ley Nº 28411, concordante con los articulados 28º y 29 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO en favor del Sr. GREGORIO VILCA CHOQUE. Finalmente ameritando la Nota de Crédito Presupuestario Nº509, de fecha 09/FEB/2017, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Que, cabe señalar respecto del procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados, “La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 089-2017-ORA/GR.MOQ

FECHA: 02 DE MAYO DEL 2017

Directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 74.3 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº038-2017-GR.MOQ., de fecha 21/FEB/2017, Se Resuelve en su Artículo Quinto DELEGAR funciones al Director Regional de Administración, en materia administrativa para: Reconocer Adeudos del ejercicio presupuestales en concordancia con la normativa vigente;

Que, de conformidad el art. 75 del Código Procesal Civil que señala: que para la delegación de facultades especiales, "el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; y demás normativa glosada; en pleno uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº038-2017-GR.MOQ., de fecha 21/FEB/2017, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 57.753.68 Soles, deuda contraída con el Sr. GREGORIO VILCA CHOQUE en merito a la ejecución del SERVICIO DE ALQUILER DE TRES CAMIONES VOLQUETE DE 15M3 DE PLACA Nº V2J-836; Nº V1Y-812; Nº V1P-816 para el Proyecto "Mejoramiento de la Vial Departamental Moquegua - Arequipa Tramo MO 108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR 118; Distrito de Polobaya, Mollebaya, Arequipa", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en trescientos noventa y tres (393) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle presupuestal:

- | | | |
|----------------------------|---|------------------------------------------------------------|
| - Meta | : | 030 2046177 4000072 15 033 0065I |
| - Fuente de Financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| - Especifica de Gasto | : | 2.6.23.26 Costo de Construcción Por Administración Directa |
| - Monto | : | S/. 57.753.68 Soles. |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER de manera excepcional que la Oficina de Tesorería tramite el pago del Devengado reconocido en favor del Sr. Gregorio Vilca Choque, única e íntegramente con la documentación que en copia obra en el presente expediente de pago, documentación que responde al principio de literalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR que el Devengado reconocido para pago sea afectado de acuerdo Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional Programática, Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo a la Certificación Presupuestal Nº 509.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina de Cómputo e Informática, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Abog. Alexander M. Bellano Javera
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN